



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ACUERDO REGIONAL N° 001-2015-GRP-CRP

Puno, 08 de enero del 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de enero del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convocar preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.

Que, el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, en sesión Ordinaria de la fecha, a convocatoria del Consejero de mayor edad Leoncio Felipe Mamani Coaquira Consejero Regional de la provincia de Huancané, estando considerado en agenda la elección del Consejero Delegado para el periodo anual 2015, el Pleno del Consejo Regional previo debate y consejo, por voto mayoritario elige como Consejero Delegado al Consejero Regional de la Provincia de Carabaya Hernan Jose Vilca Soncco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Rosario Callarcondo Olayo
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 001-2015-GRP-CRP

ACUERDA:

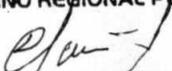
Artículo Primero.- DESIGNAR, al Consejero Regional por la Provincia de Carabaya, **HERNAN JOSE VILCA SONCCO**, como **CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, para el periodo anual 2015, conforme al artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO



Prof. Leoncio F. Mamani Coaquira
CONSEJERO REGIONAL
HUANCANE

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SENERGIA Y ENERGIA
SERVICIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL